

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01067 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (*03AutoInadmite202301067.pdf*), pues lo allegado solo da cuenta de un cruce de mensajes por correo electrónico, pero no documento alguno que dé cuenta del alegato de incumplimiento y subsecuente solicitud de comisión por parte del centro de conciliación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 161 de fecha 31 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6faeb88cda014c9241ac6a8b36e11d82617f5e5c9f70ebd212ad723595c7ca**

Documento generado en 30/10/2023 11:01:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**